EL DERECHO A CAMBIAR DE AFP Y DE TIPOS DE FONDO CUANDO PLAZCA.

29-12-2020

Limitar el cambio de fondo de pensiones a menos de lo que uno quiera, es lo mismo que limitar a los corredores de las bolsas de comercio para que no puedan cambiar sus portfolios de acciones cuando les convenga. Sería interferir con el libre mercado. Nadie lo aceptaría.

Como sabemos, los fondos se dividen entre los tipos A, B, C, D y E, dependiendo su participación en el mercado accionario. La ley fija rangos para las cantidades que cada cotizante pueda invertir en cada uno de estos tipos. Esos rangos están supuestamente concebidos para proteger a la persona del riesgo, o de una porción del riesgo que significa invertir en la bolsa accionaria.

Por lo tanto, restar a los cotizantes de participar con su decisión propia del mercado accionario, por el sólo hecho de ser accionistas, representa un grave atentado a su libertad de acción como inversionistas, mediante instrumentos y mecanismo ya legalizados y en operación en la República.

Ahora, debemos tener presente que cada AFP tiene sus propios mercados de inversiones, y por lo general no son iguales entre cada empresa de esta denominada industria, por lo que sus propios portfolios difieren de los de sus pares, por lo que podría (y debería) esperarse que la totalidad de las administradoras deberían representar un campo de inversión bastante representativo del mercado de interés para cualquier inversionista, incluidos los cotizantes.

Por lo tanto, un cotizante informado, debería tener la facultad y la posibilidad de poder transitar por entre las administradoras a medida que encuentre que es conveniente para sus intereses. No permitirlo es restringir las libertades económicas de manera evidente. En otras palabras, si yo me encuentro en cierta AFP XX, con una cierta distribución de mis fondos entre los distintos tipos (de A a E), y descubro que en la AFP YY están invirtiendo en las empresas WW y RR, que me gustan, yo debería poder cambiarme a YY, y con una distribución de mi inversión, en estos nuevos tipos (de A a E), y debería poder hacerlo en línea, en forma instantánea, y sin que nadie me ponga obstáculos de ningún tipo, más allá de las restricciones que ya impone la legislación vigente, que ya dotó al sistema de la seguridad mínima necesaria. Esto sería lo más cercano para un cotizante de participar en el mercado aplicando su voluntad. Impedirlo sería incurrir en trato sesgado y discriminatorio.

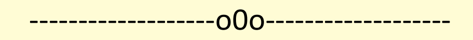


Es más, a partir de esto, ya con muy poco esfuerzo podemos imaginar una industria distinta, en que las empresas administradoras podrán competir entre ellas por la captación de afiliados, produciendo una suerte de democracia económica ejercida por los cotizantes libres, los que se trasladarán cada vez a situaciones de menor beneficio a situaciones de mayo beneficio, y que premiarán con sus afiliaciones a las AFPs que mejor inviertan.

Para evitar oligopolios, debería ser que ninguna AFP pueda tener más de cierta proporción del mercado, y deberían existir ciertas limitaciones de dependencias entre ellas, para mantener una competencia libre, transparente e informada.

Con todo lo anterior, estas instituciones dejarían de poseer el capital del afiliado, y pasarían a ser meras plataformas de inversión para los afiliados.

Como otro resultado esperable, tendríamos un piso de consultores expertos en inversiones de AFPs, capacitados y certificados, para asesorar a los cotizantes, y sistemas expertos predictivos basados en Inteligencia Artificial.



Jaime Sierra Bosch

Consultor Senior en Estrategias Tecnificadas para Quehaceres Organizacionales y Empresariales, Procesos, Sistemas y Data, Público_/_Privado.

Servicios desde 1992.-

